

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 391/ 2016.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto: Resolución que sugiere al Poder Ejecutivo destinar el 50% de los ingresos que generan las aduanas fronterizas, a la rehabilitación de las carreteras fronterizas y a la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente de las provincias afectadas por el comercio de cargas pesadas.

Referencia. : Oficio No. 000649, de fecha 05-12- 2016
(Expediente No. 00174-2016-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad sugerir al Poder Ejecutivo destinar el 50% de los ingresos que generan las aduanas fronterizas, a la rehabilitación de las carreteras fronterizas y a la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente de las provincias afectadas por el comercio de cargas pesadas

SEGUNDO: Este proyecto de resolución fue presentado por el señor **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña,

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ***“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Procedimiento de Aprobación:

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice: ***“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”***

Desmante Legal:

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley No. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo;
- c) El Mapa de Pobreza en República Dominicana definido por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo;
- d) El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

1. Al respecto señalamos que los impuestos son ingresos y ley y se destinan a una cuenta única, por ende tendríamos que investigar si esa cuenta única pues todos los impuestos que se recaudan va a esa cuenta única y se prorratan a las distintas instituciones y si no está previsto que tales impuestos vayan destinados a la rehabilitación de esas carreteras, no procede lo que pretende en el párrafo uno de la parte resolutoria de esta resolución, lo que conviene sería pedir la reparación de la carretera.
2. En otro ámbito hemos observado que existe una ambigüedad temporal, porque no se establece porque tiempo se destina ese (50%)

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley, tome en cuenta la observación ante señalada.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.